

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2013-2296 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 915/2011 pieza de ejecución 127/2012.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve (Bilbao).

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 127/2012 autos 915/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Jorge Barrie Borrás contra "Encofrados Zeredu, S. L." sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 3 de mayo de 2012, solicitada por Jorge Barrie Borrás, parte ejecutante, frente a "Encofrados Zeredu, S. L.", parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 5.050,83 euros más 581,66 euros de mora lo que hace un total de 5.632,49 euros de principal y la de 1.126,49 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 158 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma magistrado.

Firma secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación a "Encofrados Zeredu, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 5 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
María Luisa Linaza Vicandi.

2013/2296

CVE-2013-2296